

Consultas Frecuentes. Personal Técnico de Apoyo, 2011

¿Quién presenta las solicitudes?

Las solicitudes de participación las han de presentar los Centros de I+D que cumplan los requisitos de la resolución de convocatoria y en ellas se incluirán a los técnicos candidatos para su incorporación a estos Centros.

Los técnicos candidatos ¿Tienen que presentar o enviar al Ministerio de Ciencia e Innovación (MICINN) algún documento impreso?

No, tienen que cumplimentar telemáticamente el apartado C "Formulario del técnico candidato" con los datos referentes a ellos, pero no tienen que presentarlo en el MICINN. Deben ponerlo a disposición del Centro de I+D donde se quieren incorporar, que quedará como depositario del mismo.

Los técnicos candidatos ¿Tienen que utilizar obligatoriamente firma electrónica al cumplimentar su formulario?

No es obligatoria la firma electrónica, es opcional.

Los técnicos candidatos ¿Tienen que presentar o enviar al Centro de I+D la documentación impresa que acredite cumplir los requisitos de la convocatoria?

No, tienen que adjuntar en el "Formulario del técnico candidato" los ficheros electrónicos pdf de dichos documentos.

Los Centros de I+D ¿Deben realizar la presentación de la solicitud mediante firma electrónica? ¿Qué plazo hay para hacerlo?

Sí, la presentación de la solicitud deberán realizarla los Centros de forma obligatoria mediante firma electrónica del representante legal de la institución. Ha de hacerse dentro del plazo para la presentación de solicitudes, que es único y es el establecido en la convocatoria.

Los Centros de I+D ¿Tienen que presentar o enviar al MICINN algún documento impreso?

No, la documentación preceptiva correspondiente según convocatoria, tanto de los técnicos, como de los propios Centros, se adjuntará como fichero electrónico pdf en la solicitud telemática.

¿Qué certificados para firma electrónica se consideran válidos?

La firma se realizará en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación (<https://sede.micinn.gob.es/firmarsolicitud>) con un sistema de firma electrónica avanzada. El certificado electrónico deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la resolución de convocatoria.

¿Se debe adjuntar en el formulario del técnico fichero pdf del NIF, NIE o pasaporte?

Si se introduce en la solicitud como documento de identidad el pasaporte sí hay que enviar el fichero electrónico correspondiente a su copia.

Si se introduce como número de identidad un NIF o NIE y en la aplicación de solicitud no se da el consentimiento para que el órgano instructor pueda comprobar los datos de identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, también hay que aportar fichero electrónico de dicho documento.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?

El estado de la solicitud se puede consultar desde la Carpeta Virtual de Expedientes, a la que se accede desde la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación a través de su Sede Electrónica.

¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes?

Se puede acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes mediante el usuario y contraseña de RUS (Registro Unificado de Solicitantes) utilizado para realizar la solicitud o mediante su certificado digital o DNI electrónico.

Además de consultar la situación de mi solicitud ¿Qué otras acciones se realizan a través de la Carpeta Virtual de Expedientes?

Durante todo el proceso de tramitación de la solicitud las notificaciones que precise realizar el órgano instructor se realizarán a través de la Carpeta Virtual de Expedientes. Asimismo, la aportación de la documentación requerida o que sea necesaria en las distintas fases de tramitación de la ayuda se deben efectuar a través dicha Carpeta Virtual.

Las personas jurídicas que participen en estos procedimientos están obligadas a presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones pertinentes con un sistema de firma electrónica avanzada.

En el caso de las personas físicas la presentación con un sistema de firma electrónica avanzada tendrá carácter preferente, pero será voluntario. Si no utilizan firma electrónica deberán imprimir los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática, firmarlos manualmente y presentarlos en un registro válido de entre los indicados en la convocatoria.

¿Cuántas solicitudes se pueden presentar?

La aplicación telemática sólo permitirá hacer una única solicitud para cada Centro, así como cumplimentar un único formulario a los técnicos en la parte relativa a ellos. Se permitirán hacer en la solicitud tantos cambios como se desee, que se podrán ir grabando, y una vez que se considere definitiva y se envíe telemáticamente ya no se podrá hacer otra solicitud. Previamente la aplicación dará los correspondientes mensajes de aviso antes de que se genere dicha solicitud definitiva.

Un mismo técnico ¿en cuantas solicitudes de Centros de I+D puede estar incluido?

Únicamente en UNA y para UNA única modalidad de actuación. En el caso de que dos o más Centros de I+D incluyan en sus solicitudes al mismo técnico o en caso de que un mismo Centro presente en su solicitud a un mismo técnico en distintas modalidades de actuación, se DESESTIMARÁN todas las propuestas de contratación de dicho técnico.

¿Pueden presentar los Centros a varios candidatos por plaza solicitada?

No, para una plaza sólo se puede presentar a un técnico candidato. Si el Centro considera necesario realizar una selección entre varios candidatos, ésta ha de efectuarse previamente a la presentación de la solicitud según el procedimiento que tenga establecido cada entidad.

¿Debe cumplimentarse en el formulario del técnico el campo correspondiente a los Códigos NABS?

Sí, hay que marcar en las solicitudes el correspondiente código. El hecho de incluir en las solicitudes los códigos NABS -Nomenclatura para el Análisis de Programas y Presupuestos Científicos- de Eurostat, para identificación de objetivos socioeconómicos, permitirá que nuestros Programas puedan estar incluidos en los estudios estadísticos sobre créditos presupuestarios públicos de I+D.

Un Centro de I+D ¿qué documentación electrónica adicional debe adjuntar en la solicitud telemática?

La acreditación del nombramiento del representante legal del centro de I+D solicitante.

Los técnicos ¿qué documentación electrónica adicional debe adjuntar en el formulario telemático?

En la modalidad de técnicos de Infraestructuras científico-tecnológicas el documento que acredite el interés de los sectores productivos relacionados con las prestaciones de las infraestructuras en las que vaya a incorporarse el técnico en el Centro de I+D. Esta acreditación podrá manifestarse a través de la existencia de un EPO interesado, de convenios con entidades representativas de los intereses empresariales o de otro elemento que garantice el interés de los sectores productivos o el impacto en la transferencia de los resultados de la investigación.

Asimismo, se debe adjuntar la documentación electrónica correspondiente a:

- Pasaporte en vigor, si se han identificado con este tipo de documento
- Si se introduce como número de identidad un NIF o NIE y en la aplicación de solicitud no se da el consentimiento para que el órgano instructor pueda comprobar los datos de identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, también hay que aportar fichero electrónico de dicho documento.
- Certificación académica del título que acredita cada técnico candidato, conforme a los requerimientos de la plaza correspondiente.
- Currículum Vitae del técnico
- Memoria de la actuación y de la actividad a realizar por el técnico.

¿Se puede solicitar ayuda para contratos suscritos antes de la fecha en que se abre el plazo de presentación de las solicitudes?

No.

¿Se puede solicitar ayuda para contratos suscritos a partir de la fecha en que se abre el plazo de presentación de solicitudes?

Sí. Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán cofinanciar, tanto contratos formalizados a partir de la fecha en que se abra el plazo de presentación de solicitudes de este subprograma, como aquellos

formalizados con posterioridad a la publicación de la resolución de concesión en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Las ayudas destinadas para técnicos de apoyo de las actuaciones del Subprograma de Apoyo a la Función Transferencia en Centros de Investigación (Subprograma OTRI) del Programa Nacional de Transferencia Tecnológica, Valorización y Promoción de Empresas de Base Tecnológica ¿se tienen que solicitar a través del Subprograma Personal Técnico de Apoyo?

No, desde la convocatoria 2009 se solicitan a través del propio Subprograma OTRI.

¿Se pueden solicitar ayudas a través del Subprograma Personal Técnico de Apoyo para la contratación de técnicos que vayan a incorporarse a las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRIs)?

Sí, en la modalidad de Técnicos de Transferencia. La pregunta anterior no implica que no se pueda solicitar ayuda para la contratación de técnicos que vayan a incorporarse a las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRIs) incluidas en el registro regulado por la Orden Ministerial de 16 de febrero de 1996.

¿Se pueden solicitar ayudas a través del Subprograma Personal Técnico de Apoyo para la contratación de técnicos que vayan a incorporarse a proyectos de I+D?

No, desde la convocatoria 2010 no hay modalidad de Proyectos de I+D.

¿A través de qué convocatoria se solicita la ayuda para la contratación de técnicos que vayan a incorporarse a proyectos de I+D?

La ayuda destinada a la contratación de técnicos de apoyo que vayan a incorporarse a proyectos de I+D del Subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental no Orientada se tiene que solicitar a través de la convocatoria de dicho Subprograma.

¿Cuál es la duración de la ayuda?

Las ayudas tendrán una duración mínima de un año y máxima de tres años y será siempre por anualidades completas.

¿Cuál debe ser la duración del contrato?

Los contratos deberán tener una duración de, **AL MENOS**, la indicada en la resolución de concesión a partir de la fecha de incorporación del técnico a su puesto de trabajo.

¿Qué tipo de contrato laboral debe firmarse entre técnicos y Centros de I+D?

La resolución de convocatoria establece, en su artículo 68 que los contratos deberán ser únicamente a **TIEMPO COMPLETO** e incompatible con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del técnico contratado. Por tanto se puede utilizar cualquier modalidad de contrato existente en la legislación laboral vigente siempre que la duración de este contrato sea al menos la indicada en la resolución de concesión, pudiendo ser incluso indefinido, correspondiendo esta decisión al acuerdo entre técnicos y Centros de I+D. Por tanto, los contratos podrán tener desde su inicio carácter indefinido, o ser sustituidos por otros con este carácter a lo largo del periodo de ayuda, sin que por ello se altere ninguna de las disposiciones establecidas en este subprograma.

Por otro lado, este artículo también establece que los contratos deben formalizarse en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de publicación de la Resolución de concesión en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, en aquellos casos en que no se hubiesen formalizado con anterioridad a dicha publicación.

En este plazo de 30 días naturales desde la fecha de publicación de la Resolución de concesión en la sede electrónica del Ministerio Ciencia e Innovación también deberán presentarse los contratos al órgano concedente.

¿En qué plazo deben incorporarse los técnicos al Centro de adscripción?

Para los casos de contratos formalizados con posterioridad a la publicación de la resolución de concesión en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, los técnicos deberán incorporarse al centro de adscripción, y siempre de acuerdo con este, en un plazo máximo de 30 días naturales, desde la fecha de publicación de dicha Resolución de concesión.

En los casos en que sea necesario un plazo de tiempo mayor, se podrá conceder una ampliación del plazo de incorporación, si está debidamente justificado.

Pueden ser contratados técnicos de países no pertenecientes a la Unión Europea?

Sí. No se establece ningún requisito en cuanto a la nacionalidad de los contratados.

Pueden ser contratados técnicos que han tenido una relación laboral con el centro de I+D solicitante?

Sí, salvo que en la fecha de publicación de la resolución de convocatoria en el BOE, este disfrutando de un contrato cofinanciado por las ayudas concedidas mediante la Orden CTE/1370/2003, de 23 de mayo o mediante las resoluciones de convocatoria de 2007, 2008, 2009 ó 2010.

¿Quién puede ser beneficiario de esta ayuda?

Los Centros de I+D públicos y privados sin ánimo de lucro y centros tecnológicos que tengan capacidad de contratación laboral y deseen contratar técnicos de apoyo para infraestructuras científico-tecnológicas, transferencia de resultados de investigación y/o promoción de la creación y desarrollo de empresas de base tecnológica.

¿Qué conceptos son susceptibles de ayuda a través de esta convocatoria?

Las ayudas que se concedan adoptarán la forma de subvención, y se destinarán a la cofinanciación del coste de contratación de los técnicos, entendiéndose por tal coste la suma de la retribución bruta más la cuota empresarial de la Seguridad Social.

¿Qué requisitos deben cumplir los técnicos para poder ser contratados?

Los técnicos que deseen ser contratados mediante las ayudas previstas en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- No estar disfrutando, en la fecha de la publicación de esta Resolución en el BOE, de un contrato cofinanciado por las ayudas concedidas mediante la Orden CTE/1370/2003, de 23 de mayo, o mediante las resoluciones de convocatoria de los años 2007, 2008, 2009 ó 2010.
- Ser titulados universitarios de grado superior.

En el caso de los técnicos de infraestructuras científico-tecnológicas también podrán ser beneficiarios de las ayudas los universitarios de grado medio y los titulados de Formación Profesional de Segundo Ciclo (FP2) o titulaciones equivalentes de acuerdo con las normas reguladoras del sistema educativo.

En caso de solicitud de técnicos de infraestructuras científico-tecnológicas, ¿cómo se puede acreditar el interés de los sectores productivos relacionados con las prestaciones de las infraestructuras en las tareas que vayan a desarrollar los técnicos que se contraten o el impacto en las actividades de transferencia de resultados de investigación del centro de I+D de la contratación de los técnicos?

A través de la existencia de un Ente Promotor Observador (EPO) interesado, de convenios con entidades representativas de los intereses empresariales o de otro elemento que garantice el interés de los sectores productivos o el impacto en la transferencia de los resultados de la investigación.

Este interés debe acreditarse en CADA UNO de los técnicos propuestos.

Si antes de finalizar la ayuda el técnico contratado causara baja, ¿se puede contratar otro técnico para sustituirle?

No es posible.

Y si el técnico no llega a formalizar el contrato o no se incorpora al puesto de trabajo ¿se puede contratar otro técnico para sustituirle?

No es posible.